Decisiones

En su 2782a. sesión, celebrada el 15 de enero de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, Jordania, el Líbano y la República Arabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: carta, de fecha 7 de enero de 1988, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/19415[2])".

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición del representante de Argelia[10], que se cursara una invitación al Sr. Samir Mansouri de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2783a. sesión, celebrada el 18 de enero de 1988, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Kuwait y Marruecos a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate y que la invitación otorgaría a esa organización los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros cuando eran invitados a participar en virtud del artículo 37 del reglamento provisional.

Adoptada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de, Francia, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En su 2784a. sesión, celebrada el 18 de enero de 1988, el Consejo decidió invitar al representante de Mauritania a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2788a. sesión, celebrada el 29 de enero de 1988, el Consejo prosiguió el examen del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/19445[3])".

[10] Documento S/19432, incorporado en el acta de la 2782a. sesión.

Resolución 609 (1988)

de 29 de enero de 1988

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 425 (1978) y 426 (1978), de 19 de marzo de 1978, 501 (1982), de 25 de febrero de 1982, 508 (1982), de 5 de junio de 1982, 509 (1982), de 6 de junio de 1982, y 520 (1982), de 17 de septiembre de 1982, así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 22 de enero de 1988[11], y tomando nota de las observaciones en él formuladas,

Tomando nota de la carta, de fecha 20 de enero de 1988, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas[12],

Respondiendo a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1988;

2. *Reitera* su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza tal como figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978[13], aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. *Reitera* que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato tal como se define en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con las demás partes directamente interesadas sobre la aplicación de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad al respecto.

Aprobada por unanimidad en la 2788a. sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 30 de marzo de 1988[14], el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que el Comandante de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, General de División Gustav Häglund, de Finlandia, había sido llamado por su Gobierno a

[11] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988*, documento S/19445.

[12] *Ibid.*, documento S/19440.

[13] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1978*, documento S/12611.

[14] S/19808.